

12946 REAL DECRETO 1267/2000, de 23 de junio, por el que se acuerda la segregación de la Delegación de Canarias del Colegio Oficial de Biólogos.

El Colegio Oficial de Biólogos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 69 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril, ha solicitado la segregación de la Delegación que actualmente tiene en Canarias, para la posterior creación del Colegio Oficial de Biólogos en esa Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

El Colegio Oficial de Biólogos tiene ámbito estatal, por lo que la competencia para aprobar el acto de segregación corresponde al Estado, mientras que la creación de un nuevo Colegio Oficial de Biólogos de Canarias es competencia de la Comunidad Autónoma al desarrollar su actividad en este ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único. *Acto de segregación.*

Se segrega del Colegio Oficial de Biólogos la actual Delegación del mismo en Canarias.

Disposición adicional única. *Efectos de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectos desde que el Colegio quede constituido conforme a la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

12947 REAL DECRETO 1268/2000, de 23 de junio, por el que se acuerda la segregación de la Delegación de Murcia del Colegio Oficial de Biólogos.

El Colegio Oficial de Biólogos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 69 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril, ha solicitado la segregación de la Delegación que actualmente tiene en Murcia, para la posterior creación del Colegio Oficial de Biólogos en esa Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

El Colegio Oficial de Biólogos tiene ámbito estatal, por lo que la competencia para aprobar el acto de segregación corresponde al Estado, mientras que la creación de un nuevo Colegio Oficial de Biólogos de Murcia es competencia de la Comunidad Autónoma al desarrollar su actividad en este ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único. *Acto de segregación.*

Se segrega del Colegio Oficial de Biólogos la actual Delegación del mismo en Murcia.

Disposición adicional única. *Efectos de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio Oficial de Biólogos de Murcia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

12948 ORDEN de 15 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Metis» de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Aritio Saavedra, solicitando la inscripción de la «Fundación Metis» en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid, el 24 de noviembre de 1999, según consta en escritura pública número 3.547, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, por las personas que a continuación se citan, «PJ Job, Sociedad Anónima», «PS Global Core, Sociedad Anónima» y «Rüderswil, Sociedad Limitada».

Con fecha 24 de mayo de 2000, y mediante aportación de escrituras números 1.091 y 1.198, se subsanan los defectos relativos a los artículos 1, 2, 6, 15, 18, 23, 24 y 27, sustituyendo el nombre de Junta de Patronato por Patronato, y eliminando la posibilidad de representación en Juntas, entre otros, y que fueron señalados por el Protectorado en escrito de 24 de febrero de 2000.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Capitán Haya, número 1, bajo, izquierda; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una fundación docente.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, equivalente a 9.015,18 euros. La dotación consiste en efectivo metálico, ha sido desembolsada totalmente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción del conocimiento y el empleo en el ámbito de la sociedad de información y servir de puente entre la empresa y los profesionales de la tecnología de la información mediante la oferta de una formación altamente cualificada, así como promover las tecnologías de la información en el ámbito empresarial.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por don Pedro Erroteta Totonica, Presidente; don Gonzalo López-Aranguren Marcos, Secretario-Tesorero y «PJ Job, Sociedad Anónima», representada por don Gonzalo López-Aranguren Marcos, «PS Global Core, Sociedad Anónima», representada por don Bernardo Eugenio Bienz, y «Rüderswil, Sociedad Limitada», representada por doña María Estrella Gallego García, como Vocales, según consta en escritura pública número 3.547, otorgada en Madrid, el 24 de noviembre de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento, las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 22 de febrero.

Segundo. Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la fundación docente denominada «Fundación Metis», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 1, bajo, izquierda, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de junio de 2000.—P. D. (Orden 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Protectorado de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas.

12949 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2000, de la Real Academia de Doctores, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académicos de Número.*

El Pleno de Académicos Numerarios de esta Real Corporación en sesión celebrada el día 21 de junio de 2000, acordó anunciar las siguientes vacantes de Académicos de Número:

Sección de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, Biológicas y Geológicas: Dos vacantes (medallas números 55 y 65).

Sección de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Dos vacantes (medallas números 7 y 87).

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma Sección de la vacante, acompañadas por el título de Doctor, currículum vitae del candidato y relación de méritos. Se acompañará una declaración personal de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores, calle San Bernardo, 489, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 2000.—El Académico, Secretario general, Guillermo Suárez Fernández.

12950 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 141/2000, interpuesto por doña María Ángeles Cabria Ortega y doña Carmen Saiz Fernández.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 141/2000, interpuesto por doña María Ángeles Cabria Ortega y doña Carmen Saiz Fernández, contra la Orden de 3 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 19 de junio de 2000.—La Directora general, Engracia Hidalgo Tena.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12951 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2000, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo del Fondo de Emergencia Social contemplado en la Orden de 10 de febrero de 2000.*

Por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 10 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se convocaron ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La citada Orden contempla en su artículo 2 los programas de interés general que se consideran de carácter prioritario y entre ellos incluye el «Fondo destinado a paliar situaciones de emergencia social», asimismo, en el artículo 11 establece que la concesión de ayudas a las ONGs solicitantes para la atención de estas situaciones ha de ir precedida de la declaración, por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de la situación de emergencia, con la consiguiente afectación de recursos a la atención de las necesidades de ella derivadas.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por Orden de 29 de febrero de 2000, declara de emergencia social y de atención prioritaria la situación de la población inmigrante en la zona de El Poniente de Almería y afecta a la asistencia de dicho colectivo el importe de 300.000.000 de pesetas del crédito previsto en los Presupuestos Generales del Estado y, asimismo, convoca a las entidades interesadas en participar en la atención de dicha situación.

De conformidad con ello, se ha procedido, según lo establecido en ambas Órdenes a la concesión de subvención a los programas seleccionados.